

SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León, expresa: Muy bien, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados a esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, me permito solicitar al Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento, se sirva proceder al Pase de lista.

### ACTA No. 99

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las 16:30 dieciséis horas del día 19 de julio del dos mil doce, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León;; Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento y el C.P. Gustavo N. Flores Cortina, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo 14 Regidores y 1 Síndico integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiendo justificado 5 regidores y 1 Síndico por escrito su inasistencia. firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión.

Asumiendo en este acto la Presidencia el Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Quien declaró formalmente instalada la Sesión y solicitó al C. Secretario, se sirviera someter a consideración del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día que para tal efecto fue circulado con anticipación al desahogo de la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento:

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito informar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado del Republicano Ayuntamiento, que el Orden del Día para el que fue convocada esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de conformidad con el artículo 32 Fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establece que en el caso de las Sesiones Extraordinarias sólo se tratará un



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

asunto único, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 29 inciso b)", del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, es el caso para esta TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN que hoy nos ocupa, y que se desarrolla bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum y apertura de la Trigésima Segunda sesión extraordinaria.
- III.- Punto Único, motivo de la Trigésima Segunda sesión extraordinaria:

Único: Dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 doce de julio del año 2012 dos mil doce emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Amparo número 314/2010 la cual a la letra dice: "...El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de las autoridades encargadas de la representación del municipio de Guadalupe, Nuevo León, como son su presidente Municipal y el secretario del Ayuntamiento, deberán de realizar: La consulta pública a que se ha hecho mención o en todo caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal, deberá convocar al Ayuntamiento para celebrar sesión en la que se acuerde el cumplimiento de la ejecutoria de mérito y se designe, en su caso, a la autoridad de la administración pública municipal de Guadalupe, Nuevo León, que deberá efectuar la multicitada consulta pública, esto en términos, de la ejecutoria de mérito, es decir, en donde se otorgue participación ciudadana, a los vecinos, propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentran dentro de la colonia, distrito o municipio en que se realizaría la modificación, derivada de la construcción de un estadio de fútbol..." de igual manera "...el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León deberá suspender todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el decreto 59

*Enrique M...*

*2*



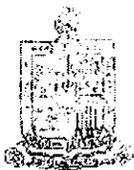
SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión."

**IV.- Clausura de la Trigésima Segunda sesión extraordinaria.**

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr. Presidente, Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, han sido informados del Orden del Día, que la normatividad establece para el desarrollo de los trabajos de esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria. Por lo que en uso de la palabra, se expone lo siguiente:

Asi mismo me permito informar que en relación al punto único del orden del dia se recibió oficio oficio del C. Consejero Juridico del Gobernador del Estado del Nuevo Leon, mismo que permito dar a conocer



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
PODER EJECUTIVO  
CONSEJERIA JURÍDICA  
DEL GOBERNADOR

OFICIO C. J. A.129/2012.  
Monterrey, Nuevo León, a 16 de julio de 2012

**AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE GUADALUPE, N.L.**

En mi carácter de Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y Representante Legal del Titular del Ejecutivo del Estado por disposición expresa del artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 314/2010 cuyo cumplimiento es requerido al C. Gobernador del Estado por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa a través del oficio 38423 de fecha 12 de julio de 2012, que en su parte conducente establece "...Instruir a que se realice la consulta pública de conformidad con lo establecido en los numerales 54 a 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esto por sí o

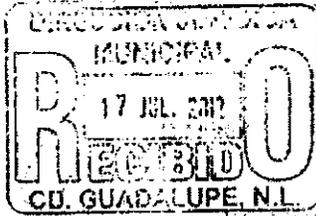


SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

a través de la autoridad que designe para tal efecto, de acuerdo al ámbito de su competencia legal. ...", en tal virtud y considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracciones I y XX y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado dicha atribución corresponde al ámbito de la competencia del Municipio que representa, me permito exhortar a esa municipalidad para efectos de que se obtenga la autorización correspondiente del Ayuntamiento, a fin de llevar a cabo el procedimiento de consulta pública en los términos de lo dispuesto en los artículos 54 al 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

EL C. CONSEJERO JURÍDICO DEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTÚ.

III.- Punto Único, motivo de la Trigésima Segunda sesión extraordinaria:

**Unico:** Dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 doce de julio del año 2012 dos mil doce emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Amparo número 314/2010 la cual a la letra dice: "...El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a través de las autoridades encargadas de la representación del municipio de Guadalupe, Nuevo León, como son su presidente Municipal y el secretario del Ayuntamiento, deberán de realizar: La consulta pública a que se ha hecho mención o en todo caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal, deberá convocar al Ayuntamiento para celebrar sesión en la que se acuerde el cumplimiento de la ejecutoria de mérito y se designe, en su caso, a la autoridad de la administración pública municipal de Guadalupe, Nuevo León, que deberá efectuar la multicitada consulta pública, esto en términos, de la ejecutoria de mérito, es decir, en donde se otorgue participación ciudadana, a los vecinos, propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentran dentro de la colonia, distrito o municipio en que se realizaría la modificación, derivada de la construcción de un estadio de fútbol...." de igual manera "...el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León deberá suspender todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el decreto 59 publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión."

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente Municipal Sustituto de Guadalupe, Nuevo León, expresa: Muy bien. Honorables integrantes del



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Republicano Ayuntamiento, convocados a este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en virtud de la resolución que menciona que se deberá realizar la consulta pública y se designe, en su caso, a la autoridad de la administración pública municipal de Guadalupe, Nuevo León, para efectuar la multicitada consulta pública, esto en términos, de la ejecutoria de mérito, es decir, en donde se otorgue participación ciudadana, a los vecinos, propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentran dentro de la colonia, distrito o municipio en que se realizaría la modificación, derivada de la construcción de un estadio de fútbol, de igual manera, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá suspender todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el decreto 59 publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión, y en consecuencia, es menester emitir un acuerdo.

Por lo que me permito solicitar al C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y de a conocer al pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo que se somete a su consideración.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y expresa:

#### Acuerdo

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba en cumplimiento a la resolución de fecha 12 doce de julio del presente año, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010, lo siguiente:

Uno.- Se aprueba realizar la consulta pública en términos de los artículos 54 al 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como designar a la Dirección del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León a quien se le otorga las facultades más amplias que corresponda para dar cumplimiento a la resolución de mérito.



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

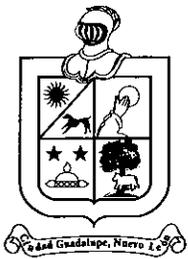
Dos.- Se suspende todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el Decreto 59 publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión.

Tres.- Se instruye al Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León comunique el presente acuerdo a Desarrollo Deportivo y Comercial, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Anaya número 601 Poniente, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cuatro.- Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez, mediante el cual se cumple en convocar al Ayuntamiento para celebrar sesión en la que se acuerde el cumplimiento de la ejecutoria de mérito y se designe, en su caso, a la autoridad de la administración pública municipal de Guadalupe, Nuevo León, que deberá efectuar la consulta pública, esto en términos, de la ejecutoria de mérito, es decir, en donde se otorgue participación ciudadana, a los vecinos, propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentran dentro de la colonia, distrito o municipio en que se realizaría la modificación, derivada de la construcción de un estadio de fútbol, de igual manera, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León deberá suspender todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el decreto 59 publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión.

Cinco.- Se instruye al Secretario de Ayuntamiento de este Municipio comunique al C. Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y representante legal del Titular del Ejecutivo del Estado por disposición expresa del artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que este R. Ayuntamiento se encuentra en vías de cumplimiento al oficio C.J.A./129/2012., de fecha de recepción 17 diecisiete de julio de 2012 dos mil doce.

Seis.- Publíquese en la Gaceta Municipal.



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

Siete.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En una sola palabra el Secretario de Ayuntamiento expresa conocida que fue la propuesta, me permito solicitar si desean hacer una intervención para modificar en lo particular o en lo general la propuesta sírvase manifestarlo.

El C. Regidor ing. Erasmo Garza Elizondo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Muy buenas tardes, con el permiso de nuestro Presidente Municipal y de todos los aquí presentes miembros del Ayuntamiento, yo hago uso de la palabra para apoyar plenamente, secundar este punto de Acuerdo, para que se someta a votación en la forma acostumbrada, es cuanto.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, hace uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, con el permiso de mis Compañeros, también para apoyar la propuesta del Sr. Alcalde, yo creo que nos queda claro que se designa a la Dirección de Desarrollo Urbano a fin de que cumpla la resolución a tomar federal y que realice todas las diligencias necesarias para efectuar dicho cumplimiento, es cuanto Sr. Secretario.

En uso de la palabra el C. Regidor Erasmo Garza Elizondo y expresa que secunda el acuerdo propuesto, acto seguido, el C. Síndico Félix Cesar Salinas Morales solicita el uso de la palabra y expresa para secundar la propuesta y solicitar a los miembros del Ayuntamiento que se pronuncien en el mismo sentido.

Realizada la votación el C. Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, informa que por medio de los integrantes del Ayuntamiento me permito informales que ha sido aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba en cumplimiento a la resolución de fecha 12 doce de julio del presente año, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez, lo siguiente:

Uno.- Se aprueba realizar la consulta pública en términos de los artículos 54 al 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como designar a la Dirección del Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León a quien se le otorga las facultades más amplias que corresponda para dar cumplimiento a la resolución de mérito.

Dos.- Se suspende todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el Decreto 59 publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión.

Tres.- Se instruye al Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León comunique el presente acuerdo a Desarrollo Deportivo y Comercial, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Anaya número 601 Poniente, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cuatro.- Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez, mediante el cual se cumple en convocar al Ayuntamiento para celebrar sesión en la que se acuerde el cumplimiento de la ejecutoria de mérito y se designe, en su caso, a la autoridad de la administración pública municipal de Guadalupe, Nuevo León, que deberá efectuar la consulta pública, esto en términos, de la ejecutoria de mérito, es decir, en donde se otorgue participación ciudadana, a los vecinos, propietarios o poseedores de los lotes o predios que se encuentran dentro de la colonia, distrito o municipio en que se realizaría la modificación, derivada de la construcción de un estadio de fútbol, de igual manera, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León deberá suspender todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el decreto 59 publicado el



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión.

Cinco.- Se instruye al Secretario de Ayuntamiento de este Municipio comunique al C. Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León y representante legal del Titular del Ejecutivo del Estado por disposición expresa del artículo 34 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que este R. Ayuntamiento se encuentra en vías de cumplimiento al oficio C.J.A./129/2012., de fecha de recepción 17 diecisiete de julio de 2012 dos mil doce.

Seis.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Siete.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

IV.- Clausura de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria.

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Presidente en la Presente Asamblea, expresa: Una vez que ya ha sido autorizado el presente acuerdo y desahogado el punto único del orden del día, Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, me permito en este acto, dar por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las 16:43 horas en punto del día 19 - diecinueve- de julio del 2012 – dos mil doce- y válidos los acuerdos de ella emanados, muy buenas noches y que Dios los bendiga. Firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo el C. Presidente y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, quén da Fe. -----

ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA

LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. GUSTAVO NATALIO FLORES CORTINA

LIC. JOSE ROBERTO SANCHEZ PADILLA

EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

EL C. PRIMER REGIDOR



Ciudad Guadalupe, Nuevo L.

SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

*Erika Mtz.*

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA  
EL C. SEGUNDO REGIDOR

C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO  
EL C. TERCER REGIDOR  
JUSTIFICO SU INASISTENCIA POR ESCRITO

LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PÉREZ  
EL C. CUARTO REGIDOR  
JUSTIFICO SU INASISTENCIA POR ESCRITO

*Marcela Rodriguez Cuellar*  
ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR  
EL C. QUINTO REGIDOR

*Ramiro Moreno Ortega*  
C. ROBERTO GARZA RAMIREZ  
EL C. SEXTO REGIDOR

C. RAMIRO MORENO ORTEGA  
EL C. SÉPTIMO REGIDOR

*Erasmus Garza Elizondo*  
ING. ERASMO GARZA ELIZONDO  
EL C. OCTAVO REGIDOR

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ  
EL C. NOVENO REGIDOR  
JUSTIFICO SU INASISTENCIA POR ESCRITO

*Sergio Elizondo Ortega*  
C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA  
EL C. DECIMO REGIDOR

*Alma Leticia Garza Garza*  
C. ALMA LETICIA GARZA GARZA  
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

*Karla Muñoz Hurtado*  
LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO  
EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR

*Carlos Alfonso Rodriguez Gascon*  
LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON  
EL C. DECIMO TERCER REGIDOR



SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.

*Arnulfo Valdez*  
PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ  
EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL  
EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR  
JUSTIFICO SU INASISTENCIA POR ESCRITO

*Jose Guadalupe Guerra Garza*  
ING. JOSE GUADALUPE GUERRA GARZA  
EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

*Florinda Solis Malacara*  
C. FLORINDA SOLIS MALACARA  
EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR  
JUSTIFICO SU INASISTENCIA POR ESCRITO

*Gerardo Javier Garcia Maldonado*  
LIC. GERARDO JAVIER GARCIA MALDONADO  
EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

*Jose Luis Aguilar Valero*  
PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO  
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

*Felix Cesar Salinas Morales*  
LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES  
EL C. SINDICO PRIMERO

*Jose Garza Rodriguez*  
LIC. Y C.P. JOSE GARZA RODRIGUEZ  
EL C. SÍNDICO SEGUNDO  
JUSTIFICO SU INASISTENCIA POR ESCRITO

Así definitivamente se acordó en términos de la relatoría el **ACUERDO UNICO APROBADO POR UNANIMIDAD**, debidamente motivado y sustentado conforme a la resolución de fecha 12 doce de julio del año en curso, dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa dentro del expediente 314/2010 trescientos catorce diagonal dos mil diez, así como por lo previsto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal. Expídase a los interesados copia certificada del acuerdo que se aprueba realizar la consulta pública en términos de los artículos 54 al 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como designar al Centro de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Guadalupe, Nuevo León en colaboración con la Dirección de Participación Ciudadana para llevar a cabo el procedimiento de la consulta pública autorizada. De igual manera, se suspende todo acto derivado de la concesión otorgada mediante el Decreto 59 publicado el nueve de abril de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Estado, hasta en tanto se cumpla con la ejecutoria en cuestión, y en consecuencia. Por lo tanto en uso de mis facultades y en cumplimiento de mis



**SECRETARIA  
DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE CD. GUADALUPE, N.L.**

obligaciones, ordeno se archive la presente Acta en el libro de Actas Oficiales de las Sesiones del Ayuntamiento y se cumpla con su resguardo, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; así como el artículo 76 Fracciones III, V y VIII; 77 Fracciones III, IV, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

~~Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú~~